

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

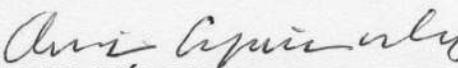
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref. Solicitud de Aprehensión y entrega de BANCO W S.A. contra LUZ ADRIANA CAMELO HERNANDEZ. rad. 2020-00165

Vista la anterior solicitud de terminación de aprehensión y entrega del vehículo de placa TUK 348, por novación en la obligación, presentada por la Abogada FRANCY MARCELA LOPEZ DIAZ, a quien se reconoce personería en calidad de apoderada de la parte demandante, y en cuanto aún no había sido admitida la solicitud, el Juzgado, con fundamento en el artículo 92 del CGP, DISPONE:

- 1°. ORDENAR el retiro de la demanda por la parte actora, por resultar procedente de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del CGP.
- 2°. Hágase entrega de la solicitud de aprehensión y entrega y sus anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose.
- 3°. Cumplido lo anterior, archívese lo actuado.

NOTIFÍQUESE


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por
anotación en ESTADO Nro. 054 el
24/08/2020 a la hora de las 8:00 a.m.*

La Secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ